



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad Civil-
Radicación.	:	11001310301920180069200

Para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 19 del mes de marzo de 2021, para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

A. Solicitadas por la parte demandante en reforma de demanda.

1. Documentales.

En lo que sea susceptible de prueba. Ténganse como tales, las aportadas con la reforma de demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que otorgue la ley.

2. Testimonial.

De Mauricio Londoño, Javier Niño, Marcelo Uribe, Gilberto Holguín y Carolina Ariztizábal, quienes deberán comparecer a la audiencia.

3. Oficios.

Ofíciase al Banco Corbanca Colombia S.A., en la forma y términos solicitados en el numeral 2 obrante a folio 78 de la actuación.

B. Solicitadas por la parte demandada en reforma de demanda.

Ténganse en cuenta que dicho extremo no solicitó pruebas en el término de traslado correspondiente.

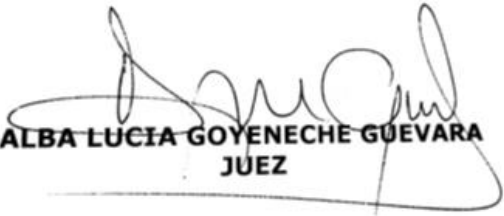
Respecto de las demás pruebas solicitadas por las partes, tanto en el escrito de demanda como en el de contestación a la misma, ténganse como tales las practicadas dentro del presente asunto, toda vez que, con base a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil, en providencia del 27 de enero de 2020, guardan plena validez y eficacia pues las partes tuvieron la oportunidad de controvertirlas.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

De la objeción presentada por la pasiva al juramento estimatorio realizado en el escrito de demanda, se le corre traslado al extremo

demandante por el término de cinco (5) días para los efectos del art. 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 23/02/2021__SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> <u>No. 031</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--